

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 26 Julio 1915.

#### Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.431

En la *Gaceta de Madrid* número 173, correspondiente al martes 22 de Junio último, página 769, columna 2.ª, se publicó por el Ministerio de Hacienda la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el artículo 41 de la Instrucción provisional, aprobada por Real decreto de 19 de Enero último, para formación, comprobación y conservación de los Registros fiscales de edificios y solares, se concedió á los Ayuntamientos que tuviesen tales documentos presentados en esa Subsecretaría con posterioridad á la fecha que les fué fijada para la presentación, un plazo de treinta días para instar la tramitación de los expedientes respectivos, justificando la causa del retraso. Publicada dicha instrucción en la *Gaceta de Madrid* de 22 de Enero (y nuevamente en 6 de Febrero siguiente por correcciones que se hicieron precisas), se ordenó á los Delegados de Hacienda, con

fecha 29 del mismo mes, que publicasen en los *Boletines oficiales* una circular llamando la atención de los Ayuntamientos sobre la mencionada Instrucción y muy especialmente acerca de los artículos referentes á los casos de Registros cuya tramitación estaba en suspenso por presentación retrasada; pero tales circulares se han publicado con gran retraso en la mayoría de las provincias, y en algunas pasado ya el plazo de treinta días fijado en la Instrucción; debiéndose á ello el que varios Ayuntamientos que han tratado de acogerse á los beneficios de dicho artículo 41, lo hayan hecho en instancias dirigidas á esa Subsecretaría con fechas posteriores al plazo expresado; y Considerando que aunque es indudable que por tal retraso no se ha cumplido lo dispuesto para que sean atendidas las solicitudes y concedidos, en su caso, los beneficios consiguientes, no lo es menos que lo limitado del plazo fijado en la Instrucción y la tardanza en llegar esta á conocimiento de los Ayuntamientos, explican el retraso con que se ha instado la concesión de los beneficios, y como por otra parte, es de alta conveniencia conseguir que se forme y apruebe el mayor número posible de Registros por las ventajas que ello representa para la catalogación y conocimiento de la riqueza imponible,

S. M. el Rey (q. D. g), se ha servido prorrogar el plazo de treinta días fijado en el artículo 41 de la Instrucción provisional aprobado por Real decreto de 19 de Enero de 1915 hasta 30 de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 Junio 1915.—BUGALLAL.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, llamándoles la atención sobre lo dispuesto en la preinserta Real orden.

Córdoba 24 Julio 1915.—El Delegado de Hacienda, José María Bonilla.

#### Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm 2.429  
Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyos nombres y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto, el ingreso del principal y abonan á la Agencia Ejecutiva el importe del cinco por ciento en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del quince por ciento sobre las cuotas.

Conceptos.—Nombre de lo contribuyentes.—Vecindad.—Débito principal.

Derechos Reales

Hidro-Eléctricas del Genil, Sociedad, Córdoba, 15'35 pesetas.

Municipio de Santa Eufemia, 177'54 pesetas.

- Municipio de idem, 171'37 pesetas.
- Municipio de idem, 99'07 pesetas.
- Municipio de idem, 95'37 pesetas.
- Municipio de idem, 84'20 pesetas.
- Municipio de Hinojosa, 700'48 pesetas.
- Municipio de idem, 676'08 pesetas.
- Municipio de idem, 391'49 pesetas.
- Municipio de idem, 376'85 pesetas.
- Municipio de idem, 389'06 pesetas.
- Testamentaria de don Francisco José Sanchez Gomez, Viso, 23'35 pesetas.
- Idem idem idem, Viso, 2'36 pesetas.
- Francisco Sanchez Morales, Viso, 78'03 pesetas.
- Alfonso Sanchez Morales, Viso, 78'03 pesetas.
- Margarita Sanchez Morales, Viso, 78'03 pesetas.
- Isabel Sanchez Morales, Viso, 78'03 pesetas.
- Irenes Sanchez Morales, Viso, 78'03 pesetas.
- Moisés Sanchez Morales, Viso, 78'03 pesetas.
- Francisco Sanchez Morales, Viso, 40'48 pesetas.
- Francisco Sanchez Morales, Viso, 75'87 pesetas.
- Alfonso Sanchez Morales, Viso, 75'87 pesetas.
- Margarita Sanchez Morales, Viso, 75'87 pesetas.
- Isabel Sanchez Morales, Viso, 75'87 pesetas.
- Irenes Sanchez Morales, Viso, 75'87 pesetas.
- Moisés Sanchez Morales, Viso, 75'87 pesetas.
- Francisco Sanchez Morales, Viso, 70'85 pesetas.
- Alfonso Sanchez Morales, Viso, 70'85 pesetas.

Margarita Sanchez Morales, Viso, 70'85 pesetas.

Isabel Sanchez Morales, Viso, 70'85 pesetas.

Irenes Sanchez Morales, Viso, 70'85 pesetas.

Moisés Sanchez Morales, Viso, 70'85 pesetas.

María Florencia Jimenez Sanchez, Viso, 70'85 pesetas.

Córdoba 24 de Julio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Alberto González de la Peña.

### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.402

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Pozoblanco para el año próximo de 1916.

#### Cabezas de familia

Don Rafael Alcalde Rodriguez, don Antonio Ayala Fernandez, don Francisco Ayala Rubio, don Juan Caballero Ayala, don Francisco Caballero Jurado, don Miguel Caballero Rodriguez, don Argimiro Caballero Rodriguez, don Juan Antonio Calles Fernandez, don Rafael Maldonado Luengo, don Francisco Muñoz Espejo, don Claudio Risquez Díaz, don Martín Sanchez Ayala, don Gaspar Sanchez Ayala, don Antonio Sanchez Ayala.

Don Cándido Tena Ranchal, don Antonio Caballero Rodriguez, don Antonio Bejarano Merino, don José Bernal Montero, don Francisco Bejarano Merino, don Martín Caballero Caballero, don Manuel García Madrid, don José García Caballero, don Rafael García Madrid, don Pablo Madrid Madrid, don Juan Madrid García, don Martín Buenestado Herruzo, don José Redondo Buenestado, don Antonio Blanco Jurado, don José Blanco Murillo, don Francisco Barrionuevo Moya, don José Bravo Pedrajas, don Francisco Espejo Serrano.

Don Antonio Gonzalez Rodriguez, don Antonio Gutiérrez León, don José López Amaya, don Juan Lopez Gonzalez, don Anselmo Lopez Hidalgo, don Jorge Lopez Muñoz, don Augusto Moreno Madueño, don Simeón Muñoz Peinado, don Joaquín Portal Miranda, don José Portal Miranda, don Emiliano Reyes Arévalo, don Fernando Rodriguez Fernandez, don Sebastián Portal Miranda, don Ceferino Román Moreno, don Joaquín Galvez Mansilla, don Genaro Muñoz Fernandez, don Alfonso Arévalo Arévalo, don José Alamo Pizarro.

Don José Alamo Conde, don José Vaquero Sánchez, don José Campos Rueda, don Diego Cano Moreno, don Miguel Campos Sánchez, don Pedro Cano Manosalvas, don Elías Cabrera Castro, don Lorenzo Garrido Molina, don Gabriel Herruzo Carrillo, don José Miras Mena, don Rafael Manosalvas Peña, don Fernando Mena Vaquero, don Andrés Alcaide Rubio, don Antonio Aparicio Gómez, don Juan Alcaide Dueñas, don Conrado Alvarez Almoguera, don Miguel Bajo Cerezo, don Acisclo Blanco Fernández, don Bartolomé Bernia García, don Pedro Cabrera Cabrera.

Don Guzmán Cabrera Muñoz, don Antonio Cabrera Muñoz, don José Cabrera García, don Ildefonso Castro Castro, don Mario Cabrera Amor, don Juan Domín-

guez Blanco, don Antonio Dueñas García, don Rafael Dueñas Moreno, don Pedro Dueñas Muñoz, don Juan Dueñas Muñoz, don Vicente Díaz Sánchez, don Pedro Dueñas Quirós, don Lázaro Delgado Cabrera, don Jesús Fernández Aparicio, don Isidoro García Bermejo, don Enrique Guerrero Carmona, don Andrés García García.

Don Juan Gordillo Sánchez, don Fernando López Fabios, don Pedro López Pozo, don Juan Muñoz Dueñas, don Casimiro Porras García, don Eusebio Rubio García, don Alejandro Sánchez Ruiz, don Telesforo López Herruzo, don Antonio Sánchez Muñoz, don Eusebio Salamanca Fernández, don Román Torres Fernández, don Luis Blanco Pozo, don Antonio Coletto Fernández, don Ramón Cañizares Fernández, don Francisco Delgado Montero, don Carlos Fernández Guerrero.

Don Juan Molina Sánchez, don Juan Márquez Cámara, don Alvaro Toledo Gil, don Pedro Blanco Mohedano, don Juan Blanco Moreno, don Pedro Camacho Muñoz, don Alfonso Cano Pedrajas, don Bartolomé Coletto Torres, don Avelino Doctor Romero, don José Ricardo Fernández Moreno, don Benito Gutiérrez Cañuelo, don José Higuera Romero, don Juan Bautista Higuera Illescas, don Juan Illescas Gutiérrez, don Antonio Illescas Romero, don Antonio Leal Cañuelo, don Juan Martos Moreno, don Carlos Martos Pedraza.

Don Bernardo Moreno Blanco, don Valentín Moreno Blanco, don Bernardo Moreno Díaz, don Bartolomé Pedrajas Díaz, don Juan Moreno Díaz, don Miguel Pedrajas Moreno, don Esteban Rodríguez Silva, don Pedro Martín Romero Espejo, don Juan José Ruiz Calventos, don Bernardo Sánchez Moreno, don José Sánchez Ruiz, don Martín Sánchez Sánchez, don Juan Toril Ruiz, don Baltazar Torrico Peralvo.

Don Bernardo Valero Moreno, don Domingo Torres Rojas, don Rafael Sánchez Calventos, don Emilio Arévalo Fernández, don Marcos Calzadilla Navas, don Eladio Cortés Aranda, don Antonio Fernández Arévalo, don Juan Leal Benítez, don Pascual Medina Medina, don Florencio Medina Medina, don Anacleto Moreno Hierro, don Jacinto Moreno Romero, don Lucas Navas Tabal, don Andrés Quebrajo Cercano, don Julián Rodríguez Fernández.

#### Capacidades

Don Miguel Gonzalo Ayala Cruzado, don Gaspar Ayala Rodriguez, don Sandalio Caballero Fernández, don Miguel Caballero Sánchez, don Pedro Hernandez López, don Rafael Muriel Trapero, don Rafael Rodriguez Cruzado, don José López Ayala, don Pablo Gil Madrid, don Martín García Caballero, don Juan Reyes Madrid García, don Francisco Rodriguez Gil.

Don Pedro Buenestado Moreno, don Francisco Cabrera Muñoz, don José Amaya Concha, don Antonio Cañuelo Blanco, don Antonio Calero Velarde, don Adolfo Delgado Avila, don J. José López Hidalgo, don Antonio Moreno Jurado, don Faustino Moreno Madueño, don Fausto Rodrigo Moreno, don Manuel Valverde Ramirez, don Agustín Vioque Arévalo, don Pedro Román Moreno, don José

María Román Pérez, don Vicente Cano Regalón.

Don Manuel Vera Fernández, don Manuel Tirado Sánchez, don Juan Pedro Arroyo Fernández, don Diego Caballero Cejudo, don Justo Castro Muñoz, don Antonio Cabrera Cabrera, don Antonio Calero Tucinas, don Pedro Cabrera Herrero, don José Cejudo Muñoz, don Francisco Dueñas Rojas, don Angel García Arévalo Gil de Arana, don Francisco García García, don Juan García Septúlveda, don Pedro García Caballero, don Joaquín García Gómez, don Federico López López.

Don Bernardino Moreno Castro, don Florencio Muñoz Calero, don Rufino Muñoz Calero, don José Moreno Cabrera, don Bartolomé Muñoz Herruzo, don Plácido Olmo Escribano, don Lucas Rey García, don Miguel Rodriguez Caballero, don José Aggeo Sanchez García, don Francisco Valero Olmo, don José Campos Sánchez, don Sebastián Delgado Montero, don José Tirado Sánchez, don José Cámara Herruzo.

Don Pedro Luis Cámara Pozo, don Alfonso Fernández Cachinero, don Manuel García Pedraza, don Bartolomé Moreno Calero, don José Martos Torrico, don Pedro José Noci García, don Fermín Pedraza Romero, don Antonio Yun Liger, don Francisco Arévalo Romero, don Gabriel Ayala Rodriguez, don Doroteo Caballero Arévalo, don Emilio Gómez Benítez, don José Gomez Leal, don Juan Antonio Gomez Leal, don José Manso Barbero, don Tomás Moreno Romero, don Simón Muñoz Prieto, don Juan Romero Viso.

Córdoba 23 de Julio de 1915.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

## AYUNTAMIENTOS

### POZOBLANCO

Núm. 2.404

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de Enero último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y para los efectos que dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

#### Sesión del día primero

Presidencia del Alcalde señor Rodríguez Cobos.

En la sesión extraordinaria de este día se dió cumplimiento á lo que dispone el capítulo 4.º de la ley electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, acordándose aprobar la lista de Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios para las de Senadores, y que se saquen dos copias, una para remitir al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y otra para fijarla al público anunciando que hasta el día veinte podrán presentarse reclamaciones sobre exclusión ó inclusión en referida lista.

No siendo otro el objeto de la sesión, se declaró terminada.

#### Sesión ordinaria del día 5

La correspondiente á este día no se celebró por falta de número de Concejales para tomar acuerdo, disponiendo se cite para el día 7 conforme dispone el párrafo 2.º del artículo 104 de la Ley.

Sesión del día 7, en 2.ª citación  
Presidencia del Alcalde señor Rodríguez Cobos.

Se aprobó el acta de la anterior y ratificó el contenido de la extraordinaria.

El señor Presidente dió cuenta de haberse dispuesto la formación de un presupuesto extraordinario, por quedar subsistente el impuesto de consumos sobre alcoholes, aguardientes y licores.

Después de amplia discusión y declarado por la presidencia que aquella no se ceñía al asunto, se aplazó la discusión del proyecto del presupuesto extraordinario hasta la sesión próxima.

Se acordó aprobar el pago ordenado por el señor Alcalde de una relación de jornales que asciende á 307 pesetas.

No habiendo otros asuntos, se levantó la sesión.

La ordinaria correspondiente al día 12 de Enero no se celebró por falta de número de Concejales, disponiéndose segunda citación para el día 14.

Sesión del día 14, en 2.ª citación  
Presidencia del 2.º Teniente Alcalde don Antonio Cabrera.

Se aprobó el acta de la anterior.

Puesto sobre la mesa el padrón de cédulas personales formado para el presente año, se acordó aprobarlo.

Leida una instancia de don Pedro Cobos en la que solicita se den por fallidas las partidas de que se le señalaron en los repartos vecinales de consumos en 1913 y 1914, discutido el asunto, se acordó como se pretende.

Se aprobó una cuenta de reparación de mobiliario y se facultó al Alcalde para que libre 7'50 pesetas por pago de día y medio invertido con un bolquete en retirar tierras y arenas de varias calles.

Expuesto si se habían ó no practicado aforos de las especies de consumos existentes en primero de este mes, contestó el señor Alcalde se informaría del asunto.

Preguntado por un señor Concejil por qué no figuraba en la orden del día dar cuenta del proyecto de presupuesto extraordinario que quedó pendiente en la sesión última, fué informado aquél.

No habiendo otros asuntos, se levantó la sesión.

La ordinaria correspondiente al día 19 de Enero, no se celebró por falta de número de Concejales.

La sesión ordinaria correspondiente al día 26 de Enero, no se celebró por falta de número de Concejales, disponiendo se citara para el día 28.

Sesión ordinaria en 2.ª citación, celebrada el día 28 de Enero.

Presidencia del 2.º Teniente Alcalde don Antonio Cabrera Cabrera.

Se aprobó el acta de la anterior.

Leido el artículo 26 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877 y no habiéndose formulado reclamaciones sobre la lista de electores, se acordó declarar ésta definitiva y que se publique así en cumplimiento á lo que dispone el artículo 29 de la citada Ley.

Se aprobó una cuenta, importante 13 pesetas, de arreglo de las puertas de los balcones del cuartel de la Guardia civil.

No habiéndose presentado reclamación alguna sobre el padrón vecinal, se acordó aprobar este documento.

Leida la circular por la que se invita á los Ayuntamientos para que puedan aco-

gerse á los beneficios que otorga la excelentísima Diputación provincial á los que ingresen sus contingentes por dozavas partes, aates de finalizar cada mes, se acordó acogerse á los beneficios y que se oficie en este sentido al señor Vicepresidente de la Comisión provincial.

Se acordó quedar enterado de la circular del señor Administrador de Propiedades é Impuestos, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 15 del actual.

Quedar igualmente enterados de la circular del señor Gobernador civil inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 18, y de haberse cumplido el servicio á que alude.

Aprobar la cuenta de gastos menores causados en estas Casas Consistoriales en el presente mes, que asciende á 57'75 pesetas.

Se acordó que las tapas de piedra que existen en el camino que fué servidumbre del Cementerio municipal, se trasladen y coloquen en la calle nueva abierta frente á la carcel del partido.

Dada cuenta de encontrarse en malas condiciones para el tránsito de personas la distancia que hay sin acerar desde la calle Iglesia hasta el punto que comienza el acerado de la calle Prision, se acordó que se solicite el que las cunetas de aquel tramo de carretera sean empedradas.

Se acordó que por el señor Alcalde se invite á las Autoridades y funcionarios que es costumbre, para si tienen á bien asistir á la festividad religiosa de la Purificación de Nuestra Señora.

Propuesto el ingreso de dos vecinos en la banda municipal, el señor Alcalde manifestó vería el reglamento y con arreglo al mismo se discutiría sobre el particular.

No habiendo otros asuntos, se levantó la sesión.

Los acuerdos que quedan anteriormente relacionados obran con mayor extensión en el libro de actas de sesiones que celebra este Ayuntamiento, y al cual me remito.

Y para que conste y á los efectos expresados firmo la presente en Pozoblanco á 14 de Julio de 1915.—Antonio Cabrera.—V.º B.º: El Alcalde, S. Delgado.

Diligencias.—El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Pozoblanco á 23 de Julio de 1915.—Cabrera.

#### BAENA

Núm. 2.405

La cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento de Consumos, respectivo al presente año, tendrá lugar en la oficina recaudatoria establecida en la Casa Ayuntamiento, piso principal, entrada para la Contaduría, durante los días 3, 4, 5, 6 y 7 de Agosto próximo y en las horas desde las siete hasta las trece inclusive (la una de la tarde). Recibiéndose también cuotas en periodo voluntario en los días 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del propio mes, á las indicadas horas; entrándose despues en el priodo de apremio.

Baena 24 de Julio de 1915.—El Alcalde, Higinio de los Ríos.

#### POSADAS

Núm. 2.410

Don Antonio Uceda Huelva, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que en el libro de acuerdos de la municipalidad y en el acta de la sesión ordinaria celebrada el día diez y seis del actual, obra el particular cayo tenor es como sigue.

«También se dió cuenta y lectura de una circular del señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial del Centenario de Cervantes, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 13 del corriente mes, requiriendo el generoso concurso de los Ayuntamientos para levantar un monumento que conmemore la fecha de la muerte del Príncipe de los ingenios españoles Miguel de Cervantes Saavedra, vista la circular de referencia, el Ayuntamiento per unanimidad acordó; manifestar quedar enterado y contribuir al objeto indicado con la cantidad de 20 pesetas que serán libradas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal vigente, por no haber en este consignación especial para este gasto; disponiéndose que por el señor Alcalde se invite á las Sociedades, Casinos y demás Gentros de la localidad para que presten tambien su concurso y contribuyan al mismo fin expresado en la circular citada, según se interesa en ella».

El particular inserto es conforme con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial del Centenario de Cervantes, expido el presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Posadas á veintitres de Julio de mil novecientos quince.—Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Vargas.

#### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.438

Don Blas Relaño Huertas, Alcalde consuetudinal de esta villa.

Hago saber: que tramitado en este Municipio expediente á petición de José Tapia León para justificar la ausencia de su padre Isidoro Tapia Ruiz, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de 21 de Octubre de 1896 y Real orden de 27 Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Isidoro Tapia Ruiz, padre del mozo reclamante y que con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento le corresponde ser alistado en el próximo año de 1916, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes posible por estar en ello interesada la Administración de Justicia.

El citado Isidoro Tapia Ruiz es natural de Doña Mencía, de oficio carpintero, y 50 años de edad.

Cañete de las Torres 19 de Julio de 1915.

#### JUZGADOS

##### AGUILAR

Núm. 2.421

Don Luis Marra López y Zalueta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requie-

ro á todas las autoridades de la nación, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de un burro de ocho años, capón, rucio oscuro, alzada 1'37 metros, remiendo negro en el costillar izquierdo, hierro A en el hocico, otro en la cadera izquierda A G y el de la Compañía Agrícola Española en antebrazo derecho, desaparecido la noche del once al doce del actual, del sitio conocido por la Tostada, término de Monturque, y era propio de don Antonio Gómez Delgado, vecino de Lucena, poniéndolo en su caso, á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á 23 de Julio de mil novecientos quince.—Luis Marra López.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

##### MONTORO

Núm. 2.425

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue un expediente á instancia de don Francisco Criado Román, para acreditar el dominio en que está de las siguientes fincas:

1.ª Una suerte de olivar, que radica en la sierra de este término, pago del Madroñal y sitio del Mojapiés, y es la primera de las dos en que fué dividida la conocida por el Plantío, con cabida de una hectárea, veinte y nueve áreas y doce centiáreas, y en ese espacio ciento cuarenta y ocho plantas y algunas plazas, porción de chaparral y mitad de un corral; linda por Norte el arroyo de Mojapiés; por Levante la suerte segunda que se adjudicó á Juana y María Teresa Beltrán Lara; por Sur olivos del recurrente, que antes pertenecieron á los herederos de don Manuel Lopez, y al Poniente los de Lorenzo Fernandez Perez, antes de Martín Fernandez Ruiz

2.ª Otra que radica en la misma sierra, pago y sitio, distinguida por la de la Iguala, con cabida de veinte y cinco áreas, cincuenta centiáreas, poblado ese espacio con veinte y nueve olivos; linda por Norte los de Lorenzo Fernandez Perez, antes de Martín Fernandez Ruiz; por Levante otras de mi propiedad, antes de don Manuel Lopez; por Sur los de doña Ana Fernandez Criado, y al Poniente los de Ildafonso Gutierrez Castro, antes de don Cristobal del Rosal Garzón; y por último

3.ª Una octava parte de un caserío que radica en la propia sierra y pago, enclavado en un olivar conocido por el de la Casa; linda por Norte y Poniente otros de la señora Condesa de la Vega del Pozo, antes de don Manuel Milla, y al Levante y Sur el mencionado olivar; se compone de la mitad de un departamento que hay frente á la puerta principal, con su porción correspondiente en las oficinas comunes y en la cuadra, siendo esta parte la segunda de la izquierda entrando.

Dichas fincas y participación de casa las adquirió hace próximamente dos años por compra á Miguel Criado Libran, no mediando título por carecer de él el vendedor, habiéndolas este adquirido de su

hija María Antonia Criado Lara, y esta de su tío carnal Acisclo de Lara Fernandez, que ha fallecido, y á cuyo nombre aparecen inscritas en el Registro de la propiedad de este partido; y en virtud á lo dispuesto en la ley Hipotecaria reformada, se cita á sus herederos y se convoca á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezcan si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, y cuya citación se hace por tercera y última vez, pues así lo tengo acordado en el expediente referido.

Dado en Montoro á diez y siete de Julio de mil novecientos quince.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernandez.

##### BUJALANCE

Núm. 2.413

Don Ramón Romero Gimenez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de este partido, por ausencia del propietario con licencia.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, en su caso, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, de las caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de Antonio Girón Montero, de estos vecinos, las cuales fueron sustraídas en la noche del diez y nueve al veinte del actual, del sitio Majadillas ó camino de Porcuna, término municipal de esta ciudad.

Dado en Bujalance á veinte y dos de Julio de mil novecientos quince.—Ramón Romero.—El Secretario, José Sierra de Mier.

##### Señas de las caballerías

Una mula de seis años, raza española, pelo castaño, alzada 1'39 metros, rayada y cebrada, marca en el anca izquierda con la letra C. número 6.

Otra mula también raza española, de doce años, pelo castaño, alzada 1'44 metros, caricana y con señales de tiro. Tiene la misma marca que la anterior.

##### POSADAS

Núm. 2.435

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el diez y siete del actual, de terrenos del Molino Adalid, término de Palma del Río, á don Ramón Rosa Martinez, de aquellos vecinos, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á veinte y cinco de Juio de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

##### Señas de las caballerías

Un mulo de cinco años, alzada 1'40 metros, negro, con uua R. en la nalga

derecha, braquilavado, con pelos blancos en el corbejón izquierdo.

Otro mulo de seis años, alzada 1'41 metros, colorado encendido, también con una R. en la nalga derecha, también braquilavado.

Una burra de seis años, rucia clara, alzada 1'35 metros, también señalada con una R. en la nalga derecha, con un pequeño quister detrás del codillo izquierdo y lunares blancos en los costillares.

Las tres con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola en la cadera izquierda».

Una burra, un año, pelo rucio, raya de mulo, 1'25 metros de alzada y una A.

Un burro, un año, 1'20 metros de alzada, pelo rucio, raya de mulo.

Una burra, dos años, pelo rucio oscuro, raya de mulo, bragada, alzada 1'20 metros, y

Un mulo oscuro, seis meses.

Estas cuatro últimas con el hierro de la Compañía Europe Company en la cadera izquierda.

### CÓRDOBA

Núm. 2.436

#### Cédula de citación

En providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue por lesiones de Teresa Bueno Aroca, se ha mandado citar al marido de ésta Luis Peidro, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, dentro del término de ocho días, y hora de las diez, para ofrecerle dicho sumario, apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Córdoba veinte y cuatro de Julio de mil novecientos quince.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Piniado.

### POZOBLANCO

Núm. 2.423

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, primer edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Baldomera Gozalbez Escribano, de esta vecindad, en el que solicita se declare el dominio á su favor de las fincas siguientes: Un pedazo de terreno de cuarenta y nueve fanegas, equivalentes á treinta y una hectáreas, cincuenta y cinco áreas y treinta y nueve centiáreas, plantada de olivos, viñas y con algunas higueras; que linda al Norte con don Juan Blanco Herrador, separado en parte por el carril del cortijo; al Este con su hermano Miguel en la línea recta; al Sur con Arroyo de la Atalaya, y al Oeste con la viuda de don Julián Arroyo y Bartolomé Pedrajas Cabrera, cuyo pedazo de terreno ha sido segregado de la finca al sitio Solana de la Atalaya, de la dehesa de la Concordia, término municipal de Añora, de cabida de ciento cincuenta y seis fanegas, equivalentes á cien hectáreas, cuarenta y cinco áreas y setenta y cuatro centiáreas; que linda al Norte con terreno de don Juan Blanco Herrador; Este con arroyo de la Cucharrera, terreno de la viuda de don Julián Arroyo, hasta su unión con el arroyo de

la Atalaya; Oeste con la misma señora viuda de don Julián Arroyo y Bartolomé Pedrajas Cabrera, y Sur con arroyo de la Atalaya, que separa terreno de la expresada viuda; y una tercera parte proindivisa de la casa en la calle Santa Rita, de esta población, con el número catorce antiguo y doce moderno; que linda por la derecha de su entrada con casa de Gregorio Llergo Jiménez; por su izquierda otra de Miguel Amor Merchán, por su espalda sus corrales con los de Juan Torrico y Bartolomé Fernández, su fachada á Saliente y toda ella se compone de dos cuerpos de casa, cámaras, patio y cuadra. Cuyas dos fincas se encuentran inscritas en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del padre de la recurrente Severo Gozalbez Negri, de quien las heredó.

En cuyo expediente, he acordado convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones de dominio solicitadas, por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta villa y se insertarán tres veces en el término de ciento ochenta días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que comparezcan si quisieren ante este Juzgado á alegar su derecho.

Dado en Pozoblanco á veinte y tres de Julio de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—P. S. M., El Oficial habilitado, Juan de Julián.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.418

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: que en las diligencias para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado el rematado, Justo Ruiz Jurado, vecino de Santa Eufemia, en sumario seguido contra el mismo por injurias y calumnia, se sacan á pública subasta los inmuebles que á continuación se expresan.

Un pedazo de terreno al sitio Rayuela, término de Santa Eufemia, de cabida de cuarenta y ocho áreas, treinta centiáreas, linda al Norte y Este camino de las Monjas, al Sur camino de Cabeza del Buey y al Oeste Antonio Bejarano, justipreciado en veinticinco pesetas.

Otro pedazo de terreno conocido por Umbría de la Nava, término de dicha villa, de cabida de sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas, linda al Norte Pablo del Campo, al Este Teodoro Daza, al Sur baldíos y al Oeste Celedonio Jurado, valuado en diez pesetas.

Una suerte de tierra cercado «Las Caleras», de cabida de dos fanegas, equivalentes á una hectárea, veinte y ocho áreas y ochenta y siete centiáreas, término de Santa Eufemia, linda al Norte y Oeste con terrenos del común de vecinos, Sur con herreñal de Nicomedes Caballero, y al Este con el camino de las Caleras, justipreciado en setenta y cinco pesetas.

Y una casa situada en la calle de Toledo, de la villa de Santa Eufemia, sin número de Gobierno, linda por la derecha entrando con otra de Pedro Muñoz Fernández, antes Juan Miguel Flores, izquierda con la de Manuel Caballero Giménez y espalda á corrales con egidos; valuada en ciento cincuenta pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en este Juzgado el día veinte y cuatro de Agosto próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta, tendrán que consignar en la mesa del Juzgado 6 en el Establecimiento designado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor en que han sido justipreciadas; que podrá hacerse el remate para ceder á un tercero; y que no existen títulos de propiedad; debiendo incoar á su costa el rematante el oportuno expediente posesorio para que pueda otorgarse la correspondiente escritura de venta.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte y tres de Julio de mil novecientos quince.—Manuel Mancebo.—El Secretario habilitado, Fernando Navarro.

### CÓRDOBA

Núm. 2.424

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos por el procedimiento de la Ley Hipotecaria á instancia del Procurador de este Colegio don Juan Ramirez, en nombre de don Jesús Fernández Parra, contra doña Encarnación Casana del Valle, en las cuales, por providencia de esta fecha, se ha mandado sacar por segunda vez á pública subasta, la finca siguiente:

Una casa señalada con el número primero duplicado, situada en la Carrera de la Fuensanta, de esta ciudad, que su fachada mira al Sur y linda por la derecha entrando con otra número primero cuadruplicado; por la izquierda con la número primero duplicado, y por la espalda el huerto de Madre de Dios, y ocupa una superficie de doscientos diez y ocho metros cincuenta y cinco decímetros, con dos puertas de entrada y varias dependencias y oficinas.

Para el acto del remate se ha señalado el día diez y ocho de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El tipo para la subasta es el setenta y cinco por ciento de siete mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo.

2.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro de la propiedad relativos a dicha finca, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados.

3.<sup>a</sup> Que todo licitador se entienda que acepta como bastante la titulación.

Y 4.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta se deberá consignar en la mesa del Juzgado 6 en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Dado en Córdoba á diez de Julio de mil novecientos quince.—Mariano Gonzalez de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

## Edicto

Núm. 2.437

Cobro voluntario por el concepto de Guardería Rural

Don Joaquín Moreno Merino, Recaudador de la Comunidad de Labradores de la ciudad de Cabra.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de lo que debe pagarse por el citado concepto correspondiente al segundo semestre y tercer trimestre del corriente año, tendrá lugar en esta población en los días comprendidos del 1 al 31 del próximo mes de Agosto, excepto los días festivos, durante cuyos días y hora de las ocho de la mañana á las dos de la tarde estará abierta la recaudación en el domicilio social de la Comunidad, calle Marqués de Cabra, número 20; debiendo prevenir á los contribuyentes que transcurrido el plazo reglamentario sin realizar el pago de sus respectivas cuotas, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Cabra á 23 de Julio de 1915.—Joaquín Moreno.

## Administración de Justicia

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.420

FERNANDEZ, Maximino; domiciliado últimamente en Aguilar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran y perjudicado en causa por hurto de una hoz; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Priego de Córdoba, situado en la calle Paseo, á prestar declaración en dicha causa y ser instruido del contenido del artículo ciento nueve de la ley.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6